Declaración

En Bogotá, a los 19 de julio de 2023

Proveedor ("La Empresa")

1. Razón Social ORCA CONSTRUCTORA COLOMBIA SAS	
2. ID Fiscal / NIT 900.315.952-4	**3. País de Origen** COLOMBIA
4. Dirección CL 93 14 20 OFC 607	**5. Comuna/ Región/ Estado**

Yo, ANDRES OSPINA M. c.i 93.121.742, me dirijo a ustedes., en mi carácter de Apoderado(a) de ORCA CONSTRUCTORA (en adelante "el PROVEEDOR" o La "Empresa"), NIT N°900315952-4, conforme al poder que detento, con domicilio constituido a todos los efectos de la presente, en BOGOTA; Correo electrónico: gerencia@orcacolombia.com, a fin de declarar en forma irrevocable lo siguiente:

La prestación del Servicio a Cencosud o a cualquiera de las empresas del grupo Cencosud, no crea relación jurídica alguna ni vínculo de subordinación o dependencia entre Cencosud y el personal asignado por La Empresa para la prestación de los servicios contratados, el que es de absoluta subordinación y dependencia de ésta, por lo que Cencosud y dicho personal no serán ni podrán ser considerados empleador y trabajador dependiente respectivamente, para ningún efecto directo o indirecto;

Como consecuencia de lo anterior, Cencosud no contrae obligación alguna por concepto de pago de remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud, indemnizaciones u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgo que emanen de los contratos respectivos entre La Empresa y su personal o de la terminación de estos, pagos que serán de responsabilidad exclusiva de esta última;

Asimismo, La Empresa da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal asignado por La Empresa a la prestación de los Servicios. La Empresa asume la total responsabilidad sobre accidentes del trabajo de los dependientes asignados por La Empresa a la prestación de los Servicios, sea que su resultado signifique incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte. Cencosud, previo aviso a La Empresa, podrá informar al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo que corresponda, sobre las anomalías detectadas en cuanto a su cotización;

La Empresa ha celebrado contratos individuales de trabajo con cada uno de los dependientes que destine para prestar los Servicios materia del presente Documento, conforme a las normas establecidas en la legislación laboral aplicable. Si La Empresa no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales o tributarias antes indicadas, Cencosud podrá retener todo pago que deba efectuarse a La Empresa en virtud de este Documento, además de interponer la denuncia respectiva ante las autoridades del trabajo respectivas o ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, dando

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 10326

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANDRES OSPINA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0093121742 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



503d839c7a

-------- Firma autógrafa --------

19/07/2023 11:59:42

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CESAR AUGUSTO ROJAS
Notario (30) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 503d839c7a, 19/07/2023 11:59:43